

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 3 de noviembre de 2006, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de Mark Lewis, autor y propietario.

El artista Mark Lewis ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de la que es autor y propietario titulada Rear Projection (Molly Parker) para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Don Mark Lewis es un artista de reconocido prestigio en el campo de la creación filmica cuya trayectoria ha sido seguida siempre con interés por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, cuyos fondos se verán incrementados gracias a esta donación.

Con fecha de 27 de septiembre de 2006 la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente sobre la aceptación de la mencionada obra para la colección.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar la donación que nos ocupa al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien que a continuación se describe y que por este acto es adquirido por la Comunidad Autónoma.

Título: Rear Projection (Molly Parker).
Autor: Mark Lewis.
Fecha: 2005.
Técnica: DVD.
Duración: 4' 1".
Edición: 1/4.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de los fondos artísticos contenidos en el Centro, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Sevilla, 3 de noviembre de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores al Anexo del Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, por el que se crean las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua y se establecen sus funciones (BOJA núm. 219, de 9.11.2005).

Advertido error en el texto del Anexo del Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, por el que se crean las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua y se

establecen sus funciones, publicado en el BOJA núm. 219, de fecha 9 de noviembre de 2005, a continuación se procede a hacer la siguiente corrección:

En la página 11, Anexo por el que se adscriben a las Direcciones Provinciales los subsistemas hidráulicos de explotación, en la tercera columna, Dirección Provincial a la que está adscrito, correspondiendo al subsistema II-2 Polje de Zafarraya, donde dice: «Málaga», debe decir: «Granada».

Sevilla, 9 de enero de 2007.

MINISTERIO DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2006, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, en sesión de 24 de noviembre de 2006 sobre determinación de bonificaciones y tráficos mínimos para su aplicación. (PP. 191/2007).

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2006, ha dictado las siguientes resoluciones para la aplicación de determinadas bonificaciones recogidas en la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general:

Primero. De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la citada Ley 48/2003, aprobar el coeficiente corrector de valor 1 para el ejercicio 2007 considerado en el Plan de Empresa acordado con Puertos del Estado.

Segundo. Con el objetivo de potenciar la captación y consolidación de los tráficos considerados prioritarios o estratégicos e incluidos en el Plan de Empresa, de conformidad con lo establecido en el art. 27.3 de la Ley 48/2003 y el art. 9.5 de la Orden del Ministerio de Fomento 818/2004, de 24 de marzo, aprobar la aplicación de una bonificación del 40% a la tasa de la mercancía para el tráfico, en tránsito internacional, de contenedores y de graneles sólidos, con el requisito de superación de los siguientes tráficos mínimos anuales:

| | |
|--------------------------------------------|-------------|
| Contenedores en tránsito internacional | 1.000 TEU's |
| Graneles sólidos en tránsito internacional | 1.000 Tm |

Tercero. Para potenciar el papel de España como plataforma logística a nivel internacional, de conformidad con lo establecido en el art. 27.1.b.1 de la Ley 48/2003 y el art. 8.4 de la Orden del Ministerio de Fomento 818/2004, de 24 de marzo, establecer las siguientes bonificaciones a la tasa de la mercancía aplicable en tránsito marítimo internacional:

| | |
|------------------------------|-----|
| Contenedores | 70% |
| Graneles sólidos Grupo 1 (1) | 70% |
| Graneles sólidos Grupo 2 (1) | 60% |
| Graneles sólidos Grupo 3 (1) | 50% |
| Graneles sólidos Grupo 4 (1) | 40% |
| Graneles sólidos Grupo 5 (1) | 30% |

(1) Clasificación según Anexo de la Ley 48/ 2003, de 26 de noviembre

Para la aplicación de estas bonificaciones, se establece el requisito de superación de los siguientes tráficos mínimos anuales:

| | |
|------------------|-----------|
| Contenedores | 1.000 TEU |
| Graneles sólidos | 1.000 Tm |

Cuarto. Para los tráficos considerados prioritarios o estratégicos e incluidos en el Plan de Empresa, de conformidad con lo establecido en el art. 27.3 de la citada Ley 48/2003, de 26 de noviembre y el art. 9.5 de la Orden del Ministerio de Fomento 818/2004, de 24 de marzo, la aplicación de una bonificación del 40% a la tasa del buque a las operaciones de fondeo en bahía con destino exclusivo de avituallamiento, reparaciones o aprovisionamiento y del atraque con destino exclusivo al avituallamiento, con el requisito de superación de los siguientes tráficos mínimos anuales:

| Operación | Tráfico mínimo anual |
|---------------------------------------------------|----------------------|
| Fondeo con destino exclusivo al avituallamiento | 15.000 GT |
| Fondeo con destino exclusivo al reparaciones | 15.000 GT |
| Fondeo con destino exclusivo al aprovisionamiento | 15.000 GT |
| Atraque con destino exclusivo de avituallamiento | 5.000 GT |

Estas bonificaciones se aplicarán sobre las tasas devengadas durante el año 2007.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 109.c) de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, conforme autoriza el art. 116.1 de la Ley de procedimiento mencionada anteriormente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el art. 116.1 citado anteriormente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, por razón de la materia, conforme a lo dispuesto en el art. 8.3 y 10.1.j) de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de

dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Algeciras, 12 de diciembre de 2006.- El Presidente, Manuel Morón Ledro.

EMPRESAS PÚBLICAS

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Empresa (BOJA núm. 245, de 21.12.2006).

Advertido error en la Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A., por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Empresa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 245, de 21 de diciembre de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el punto A.II.II) Normativa reguladora de los servicios prestados por la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A., del Anexo de la citada Resolución, donde se recoge la siguiente disposición:

«Orden comunicada de 29 de diciembre de 2003 por la que se establecen instrucciones en relación con la planificación y el seguimiento de las actuaciones a realizar con cargo a las transferencias de financiación de capital a favor de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.»

procede su sustitución por la siguiente:

«Orden comunicada de 25 de octubre de 2006, por la que se establecen instrucciones en relación con la planificación y el seguimiento de las actuaciones a realizar con cargo a las transferencias de financiación de capital a favor de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A. (E.P. Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía).»

Sevilla, 1 de febrero 2007.